

# *Habermas ante el poder de la mayoría y la voz de las minorías*

## *Habermas on Majority Power and Minority Voice*

<http://dx.doi.org/10.70557/2026.raepmh.2.2.198-203>

**Lenin Byron Mendieta Toledo**

[lenin.mendietat@ug.edu.ec](mailto:lenin.mendietat@ug.edu.ec), [le.mendieta@est.ecotec.edu.ec](mailto:le.mendieta@est.ecotec.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-8385-898X>

Universidad de Guayaquil, ECOTEC de Guayaquil

**Tito Samuel Zambrano Muguerza**

[tzambrano@ecotec.edu.ec](mailto:tzambrano@ecotec.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0000-8911-3957>

Universidad de ECOTEC, Universidad ECOTEC- Guayaquil

*Epmhneia Vol.2 #2*

## RESUMEN

La teoría política de Jürgen Habermas brinda una excepcional plataforma filosófica para entender la tensión entre el principio de la mayoría y la protección de las minorías en las democracias constitucionales actuales. La propuesta del autor desplaza el eje de la legitimidad desde la mera agregación numérica de voluntades a procesos de formación de la opinión y la voluntad discursivos en los que todos los afectados puedan tomar parte como interlocutores libres e iguales. En este marco, la mayoría no es una fuente soberana autosuficiente, sino la clausura provisional del proceso deliberativo, cuya legitimidad depende de haber sido precedida por condiciones de inclusión, publicidad y reciprocidad normativa. La minoría, por su parte, no es un residuo estadístico, ni una anomalía del orden democrático, sino la prueba crítica de su calidad: allí donde la minoría no puede impugnar, hablar o influir, la democracia se convierte en dominación numérica. Este ensayo reconstruye la arquitectura conceptual habermasiana a partir de La teoría de la acción comunicativa, La transformación estructural de la esfera pública, Entre normas y hechos y La inclusión del otro, en diálogo con Fraser, Benhabib, Young, Cohen, Gutmann, Thompson, Dryzek y Kymlicka. La regla de la mayoría sólo conserva legitimidad, se sostiene, cuando está inserta en una red de derechos, deliberación y reconocimiento que es capaz de impedir la absorción de la alteridad por parte del bloque vencedor. Desde este punto de vista, la democracia no se define por la victoria de los unos sobre los otros, sino por la capacidad institucional de convertir el desacuerdo en razón pública y de conservar a la minoría como interlocutora legítima del orden común.

**Palabras clave:** Habermas ante el poder de la mayoría y la voz de las minorías

## ABSTRACT

Jürgen Habermas's political theory provides an exceptional philosophical framework for understanding the tension between the principle of majority rule and the protection of minorities in contemporary constitutional democracies. The author's proposal shifts the axis of legitimacy away from the mere numerical aggregation of wills toward discursive processes of opinion- and will-formation in which all those affected can take part as free and equal interlocutors. Within this framework, the majority is not a self-sufficient sovereign source, but the provisional closure of the deliberative process, whose legitimacy depends on having been preceded by conditions of inclusion, publicity, and normative reciprocity. The minority, in turn, is neither a statistical residue nor an anomaly of the democratic order, but the critical test of its quality: wherever the minority cannot challenge, speak, or influence, democracy becomes numerical domination. This essay reconstructs Habermas's conceptual architecture through The Theory of Communicative Action, The Structural Transformation of the Public Sphere, Between Facts and Norms, and The Inclusion of the Other, in dialogue with Fraser, Benhabib, Young, Cohen, Gutmann, Thompson, Dryzek, and Kymlicka. It argues that majority rule retains legitimacy only when embedded in a network of rights, deliberation, and recognition capable of preventing alterity from being absorbed by the victorious bloc. From this perspective, democracy is defined not by the victory of some over others, but by the institutional capacity to transform disagreement into public reason and to preserve the minority as a legitimate interlocutor within the common order.

**Keywords:** Habermas; deliberative democracy; majority; minorities; public sphere; legitimacy; inclusion; pluralism.

## INTRODUCCIÓN

La democracia moderna nació con una promesa nítida: cambiar la legitimidad de la imposición por la legitimidad del consentimiento ciudadano. Pero esa promesa nunca fue inocente. La decisión por mayoría se presentó como el mecanismo más viable para resolver desacuerdos, pero al mismo tiempo introdujo una tensión constitutiva: ¿cómo puede el número decidir sin convertir a los derrotados en simples objetos del poder? La historia de la filosofía política nos enseña que la mayoría, de por sí, no garantiza la justicia. Puede ser un instrumento de autogobierno, pero puede también ser una forma refinada de dominación. Ese es precisamente el punto de quiebra donde entra Habermas, pues su propuesta no consiste en abolir la decisión mayoritaria sino en subordinarla a condiciones de legitimidad discursiva. (Habermas, 1991, 1996; Cohen, 1989).

Para Habermas, la política democrática no puede entenderse como una suma de preferencias aisladas. Su teoría de la acción comunicativa muestra que el entendimiento es una forma de racionalidad constitutiva, al igual que la estrategia. Desde este punto de vista, una decisión política solo merece obediencia si puede justificarse ante todos los afectados con razones compartibles en un espacio público inclusivo. Por eso, la mayoría no es una fuente originaria de verdad política, sino el resultado provisional de una deliberación abierta. La minoría, correlativamente, no es un resto accidental, sino la presencia viva de desacuerdo que impide confundir la victoria con la legitimidad. (Habermas, 1987, 1998)

La pregunta decisiva no es simplemente quién tiene el poder, sino cómo se constituye la autoridad política. Habermas responde que la autoridad legítima surge cuando la opinión pública y la voluntad colectiva se convierten en procesos institucionalmente protegidos de deliberación. La esfera pública, según su teoría, no es un decorado comunicativo, sino el espacio donde las experiencias sociales se convierten en cuestiones de interés común. Si ese espacio está sesgado por desigualdad, la mayoría resultante no expresará el interés general, sino la prevalencia de las voces previamente privilegiadas. Por tanto, la teoría de las mayorías debe ser al mismo tiempo una

teoría de la inclusión de las minorías. (Habermas, 1991; Fraser, 1990).

Este ensayo sostiene que Habermas sigue siendo insustituible porque ofrece una gramática de la legitimidad que evita dos extremos igualmente problemáticos: el decisionismo mayoritario y el elitismo tecnocrático. La mayoría necesita el poder de decidir, pero la minoría necesita el poder de impugnar, hablar y permanecer dentro del espacio común. De esa tensión surge una democracia verdaderamente deliberativa, cuya legitimidad no se basa en la cantidad de apoyos lograda, sino en la calidad de la justificación ofrecida. La introducción plantea el problema, el desarrollo indaga en el andamiaje conceptual y las críticas contemporáneas, y las conclusiones recuperan el sentido normativo del proyecto habermasiano para las democracias plurales, con el fin de exponer esta tesis. (Benhabib, 1996; Dryzek, 2000; Gutmann & Thompson, 1996; Kymlicka, 1995; Young, 2000)

## DESARROLLO

### La racionalidad comunicativa y legitimidad

El primer fundamento del modelo habermasiano es la racionalidad comunicativa. Lo que le da importancia es que introduce una concepción de la razón que no se agota en el cálculo instrumental. Los sujetos buscan no solo el éxito sino también el entendimiento. Esa diferencia tiene consecuencias decisivas para la política, pues una democracia que se reduce a contar fuerzas acaba confundiendo el poder con la validez. Por el contrario, una democracia fundada comunicativamente requiere que la norma sea aceptable para los que participan en su elaboración. La mayoría, en este marco, no crea legitimidad por sí misma; solo la expresa cuando emerge de un proceso argumentativo que no excluye a priori a los disidentes. (Habermas, 1987)

### La esfera pública en la formación de la opinión

En La transformación estructural de la esfera pública, Habermas muestra que la legitimidad democrática depende de un espacio en el que se pueda formar opinión sin coacción. La esfera pública es el espacio en el que los problemas privados se vuelven comunes y las experiencias fragmentarias se convierten en asuntos políticos. En el tema mayoría/

minoría, esto quiere decir que la regla numérica solo es fiable si está precedida por un debate público suficientemente abierto. Fraser rectifica aquí a Habermas al demostrar que las esferas públicas reales son estratificadas y que las minorías suelen requerir espacios propios para expresarse desde posiciones que no han sido absorbidas por la cultura dominante. (Habermas 1991; Fraser 1990)

## Derecho, democracia y autolegislación

Entre hechos y normas, Habermas articula derecho y democracia de una forma particularmente fecunda. El derecho no es mero medio de coerción, sino la forma institucional que hace posible la autonomía política. Una ley democrática debe surgir de procedimientos en los cuales los ciudadanos se vean a sí mismos como autores y destinatarios simultáneos. Esto restringe a la mayoría, pues la decisión solo es legítima cuando respeta los derechos que hacen posible la comunicación libre y la participación igualitaria. La mayoría decide, pero no establece por sí sola los límites de lo que es legítimo. Los derechos fundamentales y el diseño constitucional cumplen esa función. (Habermas, 1996)

## La inclusión del otro

Habermas quizá nunca ha sido tan explícito sobre pluralismo y pertenencia política como en la incorporación del otro. Ahí se rechaza la noción de una comunidad homogénea y se defiende una forma de integración que no exige la asimilación cultural total. La democracia debe permitir al otro ser igual, sin eliminar su diferencia. Desde la perspectiva de la teoría de mayorías y minorías, esto implica que la mayoría no puede presentarse como criterio natural del todo. La mayoría siempre es contingente, reversible y normativamente limitada por la necesidad de mantener abierto el espacio de reciprocidad. (Habermas, 1998)

Esta arquitectura normativa de Habermas (1998) plantea un modelo de integración que respeta la diferencia sin exigir la asimilación total, situando a la mayoría como un mecanismo contingente que debe permanecer abierto a la reciprocidad con el otro. Sin embargo, este ideal de inclusión corre el riesgo de transformarse en una abstracción formal si no se enfrenta con las asimetrías de poder que operan

en la realidad social. Es en este punto donde la teoría transita de su pretensión de validez universal hacia una necesaria impugnación sociológica; como bien sostiene Fraser (1990), la esfera pública no es un espacio neutro, sino uno históricamente estratificado donde los grupos subalternos han sido sistemáticamente excluidos de las condiciones materiales necesarias para hacer oír su voz.

## Crítica a la esfera pública

Nancy Fraser amplía el problema, al mostrar que la esfera pública moderna no fue neutra, sino excluyente. Su idea de los contrapúblicos subalternos permite ver que las minorías no sólo necesitan acceso formal al debate, sino también espacios propios donde elaborar sus experiencias y construir interpretaciones alternativas. Es una crítica que resulta decisiva para impedir la idealización de la mayoría como si ésta brotara de condiciones justas. En su mayor parte puede ser consecuencia de una esfera pública estructuralmente desigual. De ahí que pensar la democracia obliga a pensar, también, las condiciones materiales de la voz pública. (Fraser, 1990)

## El otro concreto

Seyla Benhabib insiste en que la legitimidad democrática debe atender al otro concreto y no sólo al sujeto abstracto del universalismo. Ese giro es muy importante para la relación entre mayoría y minoría, obligando a revisar la idea de neutralidad. No se puede imponer a la mayoría como si se tratara de una racionalidad universal ya dada, sino que debe demostrar que su posición puede sostenerse frente a quienes viven la exclusión de manera situada. La universalidad democrática es así una tarea de traducción y reconocimiento, no una propiedad natural de la mayoría. (Benhabib, 1996)

Estilos discursivos y exclusión en el espacio público Para Iris Marion Young, una de las críticas más contundentes a la deliberación clásica es que, al valorar sólo una forma de argumentación, se acaban excluyendo las formas de hablar de quienes se expresan narrativamente, afectivamente o desde experiencias corporales e históricas concretas. Esto es fundamental para una teoría de mayorías y minorías, ya que la mayoría no solamente domina

por número, sino también por la imposición de un estilo discursivo hegemónico. Por tanto, la inclusión implica pluralizar las formas de intervenir en el espacio público. La democracia no puede obligar a todos a hablar como si fueran iguales. (Young, 2000) Los derechos diferenciados

Kymlicka demuestra que la igualdad formal puede no ser suficiente cuando existen minorías con desventajas estructurales persistentes. En estos casos, la justicia democrática puede requerir derechos diferenciados, autonomías parciales o mecanismos de protección especiales. Esta tesis completa a Habermas al resaltar que la mayoría no puede auto presentarse como neutral cuando mantiene ventajas históricas. El tema no es solo cómo se vota, sino cómo se corrigen las asimetrías que hacen que unas voces cuenten más que otras, incluso antes de votar. (Kymlicka, 1995)

### La legitimidad deliberativa

Joshua Cohen ofrece una definición de legitimidad deliberativa que se ha vuelto clásica: las decisiones son legítimas cuando provienen de una discusión pública entre iguales. Por consiguiente, la mayoría no es fuente de legitimidad, sino mecanismo de cierre de un proceso previo de justificación. Su relevancia para este ensayo es enorme, ya que permite afirmar que la minoría no pierde su valor normativo al ser derrotada. Sigue formando parte del mismo espacio justificativo y, por lo tanto, tiene pleno derecho a cuestionar y revisar la decisión. (Cohen, 1989)

### El desacuerdo

Según Gutmann y Thompson la democracia debe aprender a convivir con los desacuerdos persistentes. Esa idea es valiosa ya que evita convertir el consenso en un fetiche. Las mayorías son legítimas cuando respetan a las minorías como ciudadanos políticos y morales, y no como enemigos. Habermas está de acuerdo con esta intuición, pero la hace depender de una arquitectura institucional más precisa. La razón pública no elimina el conflicto, lo transforma en un litigio regulado por reglas de justificación y de reconocimiento. (Gutmann & Thompson, 1996)

### El pluralismo radical

Dryzek lleva la deliberación hacia un pluralismo más fuerte. No todas las posiciones tienen por qué coincidir, ni deben coincidir. La democracia tiene que ser capaz de procesar conflictos sin exigir como resultado una uniformidad final. Esta óptica robustece el análisis habermasiano, pues obvia una lectura excesivamente armonizadora. La minoría no debe perderse en el consenso, sino permanecer como voz legítima capaz de alterar el propio marco del debate. (Dryzek, 2000)

### La crítica agonista

Mouffe apunta que la política no es únicamente deliberación sino también lucha por la hegemonía. Su objeción obliga a que no idealicemos el espacio público. Pero su crítica no hace a un lado a Habermas, obliga a leerlo como pensador de la normatividad, no como sociólogo ingenuo del consenso. La democracia tiene que admitir el conflicto, pero también impedir que el conflicto se transforme en exclusión estructural. Ahí está la utilidad permanente del habermasianismo para pensar la relación entre la mayoría y la minoría. (Mouffe, 2000)

## CONCLUSIONES

La teoría habermasiana mantiene una extraordinaria actualidad porque replantea la regla de la mayoría como un procedimiento de decisión sujeto a previas condiciones de justificación. La mayoría no es legítima porque cuente más votos, sino porque es el resultado de un procedimiento discursivo en el que todos los afectados hayan podido intervenir en condiciones razonablemente simétricas. Así, Habermas evita la ingenua identificación entre cantidad y legitimidad. La democracia, a su juicio, no termina en el acto de votar; comienza antes, en la formación pública de razones compartibles. (Habermas, 1991; 1996)

En esa arquitectura la minoría ocupa un lugar estructural. No es un residuo del proceso, sino una prueba de su verdad democrática. Allí donde la minoría pueda hablar, objetar y seguir influyendo, la comunidad política conserva su carácter autocrítico. Donde no puede, la mayor parte deja de ser una forma de autogobierno, y pasa a ser dominación



numérica. Por eso, la democracia habermasiana es una filosofía de la vigilancia contra la clausura del espacio público y contra la naturalización de la victoria. (Habermas, 1998; Young, 2000).

Las críticas de Fraser, Benhabib, Young, Kymlicka, Cohen, Gutmann, Thompson y Dryzek no destruyen este proyecto, sino que lo vuelven más fuerte. Prueban que la inclusión no se logra con buenas intenciones, que la esfera pública está atravesada por desigualdades reales y que la universalidad política requiere mediaciones institucionales concretas.

Porque Habermas deja cabida a este tipo de correcciones, su trabajo sigue siendo un punto de referencia importante para cualquier reflexión filosófica sobre democracia, pluralismo y minorías. (Benhabib, 1996; Cohen, 1989; Dryzek, 2000; Fraser, 1990; Gutmann & Thompson, 1996; Kymlicka, 1995; Mouffe, 2000; Young, 2000).

En el fondo, la cuestión de las mayorías y las minorías plantea un problema más profundo: el de la compatibilidad entre la decisión colectiva y la dignidad de los que no deciden. A esto Habermas responde que sólo es posible si derecho, esfera pública y deliberación se entrelazan de forma que nadie quede definitivamente excluido del espacio de razones.

Esta respuesta no cierra el problema, pero lo eleva a su nivel más filosófico y exigente. Y es ahí justamente donde debe situarse un ensayo de alto impacto: no en la repetición del lugar común democrático, sino en la articulación de una teoría que haga visible el límite normativo del número. (Habermas, 1996, 1998; Fraser, 1990; Young, 2000)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Benhabib, S. (1996). Toward a deliberative model of democratic legitimacy. En S. Benhabib (Ed.), *Democracy and difference: Contesting the boundaries of the political* (pp. 67–94). Princeton University Press.

Cohen, J. (1989). Deliberation and democratic legitimacy. En A. Hamlin & P. Pettit (Eds.), *The good polity* (pp. 17–34). Blackwell.

Dryzek, J. S. (2000). *Deliberative democracy and beyond: Liberals, critics, contestations*. Oxford University Press.

Fraser, N. (1990). Rethinking the public sphere: A contribution to the critique of actually existing democracy. *Social Text*, (25/26), 56–80.

Gutmann, A., & Thompson, D. (1996). *Democracy and disagreement*. Harvard University Press.

Habermas, J. (1987). *The theory of communicative action* (T. McCarthy, Trans., Vols. 1–2). Beacon Press.

Habermas, J. (1991). The structural transformation of the public sphere (T. Burger & F. Lawrence, Trans.). MIT Press.

Habermas, J. (1996). *Between facts and norms: Contributions to a discourse theory of law and democracy* (W. Rehg, Trans.). MIT Press.

Habermas, J. (1998). *The inclusion of the other: Studies in political theory* (C. Cronin & P. De Greiff, Eds.). MIT Press.

Kymlicka, W. (1995). *Multicultural citizenship: A liberal theory of minority rights*. Oxford University Press.

Mouffe, C. (2000). *The democratic paradox*. Verso.

Young, I. M. (2000). *Inclusion and democracy*. Oxford University Press.